

## R-DCA-00872-2022

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del dos de noviembre de dos mil veintidós.

**RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa **IDG CONSULTORES INTEGRADOS S.A.** en contra del acto de adjudicación de las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 correspondientes al renglón 1, líneas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 correspondientes al renglón 2 y líneas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes al renglón 3, todas de la **LICITACIÓN PÚBLICA, No. 2021LN-000004-0007300001**, promovida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** para la “Precalificación para la contratación de Servicios de Ingeniería para el diseño de infraestructura educativa”, acto de adjudicación recaído en la **Partida 1**, líneas de la 1 a la 8 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; Consorcio ESTRU-MEP; JIMÉNEZ-CASTRO; IDG CONSULTORES INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA. **Partida 2** de líneas de la 9 a la 16 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; Consorcio ESTRU-MEP; JIMÉNEZ-CASTRO; IDG CONSULTORES INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA. **Partida 3**, línea 17 a la 24 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA. Línea 18 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; CONSORCIO ROJAS & MORAN; Línea 19 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA; Línea 20 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA

ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; CONSORCIO ROJAS & MORAN; Línea 21 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; Línea 22 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; CONSORCIO ROJAS & MORAN; Línea 23a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; Línea 24 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; CONSORCIO ROJAS & MORAN.

### **RESULTANDO**

- I. Que el treinta de agosto de dos mil veintidós, la empresa IDG CONSULTORES INTEGRADOS S.A. presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación dictado para las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 correspondientes al renglón 1, líneas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 correspondientes al renglón 2 y líneas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes al renglón 3, todas de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0007300001, promovida por el Ministerio de Educación Pública.
- II. Que mediante auto de las once horas treinta y cuatro minutos del trece de setiembre del dos mil veintidós, esta División confirió audiencia inicial a la Administración y a la empresa adjudicataria, con el objeto que manifestaran por escrito lo que a bien tuvieran con respecto a los alegatos formulados por el apelante, y para que ofrecieran las pruebas que consideraran oportunas. Dicha audiencia fue atendida por las partes mediante escritos incorporados al expediente electrónico del recurso de apelación.
- III. Que mediante auto de las quince horas veinticuatro minutos del trece de setiembre del dos mil veintidós, se adiciona el auto de las once horas treinta y cuatro minutos del mismo día, indicando lo siguiente: *“De igual forma se le indica a las partes, que en el evento de una*

*declaratoria sin lugar del recurso de apelación presentado, esta Contraloría General conserva la potestad de anulación oficiosa del acto de adjudicación prevista en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que los alegatos en contra del adjudicatario podrían eventualmente conducir a la anulación de oficio del acto final en aquellos casos en que se trate de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta de dicho acto”*

**IV.** Que esta resolución se dicta dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

#### **CONSIDERANDO**

**I.-HECHOS PROBADOS:** Para la resolución del presente asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el día 30 de agosto de 2022 la empresa IDG CONSULTORES INTEGRADOS S.A. presentó recurso de apelación ante esta Contraloría General vía correo electrónico, manifestando que “(...) *dentro del plazo conferido por el artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, interpongo RECURSO DE APELACIÓN en contra del acto de adjudicación de las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 correspondientes al reglón (sic) 1, líneas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 correspondientes al reglón (sic) 2 y líneas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes al reglón (sic) 3, todas de la Licitación nacional, N° 2021LN000004-0007300001, promovida por MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, para la “Precalificación para la contratación de Servicios de Ingeniería para el diseño de infraestructura educativa”, el cual se le adjudicó mediante acto de precalificación 040-2022 el día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, según la publicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas, SICOP. La apelación la intente realizar por medio del sistema SICOP , pero no me permite guardarla, firmarla o enviarla pues indica: “[www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr) dice Sedebe seleccionar un usuario diferente al elaborador del recurso Aceptar.” Favor confirmarme que el recurso está correctamente remitido, o si es necesario ir personalmente a entregarlo a la Contraloría*”. (ver folio 01 del expediente de la apelación, expediente digital No.CGR-REAP-2022005580 al cual se puede acceder en el sitio web de esta Contraloría General [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) , acceso en la pestaña “consultas”, seleccionando la opción “consulte el estado de su trámite”, acceso denominado “ingresar a la consulta”). **2)** Que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, mediante oficio DGABCA-0526-2022 del 14 de setiembre del 2022, informó a este Despacho de una serie de incidencias que afectaron la operación normal del módulo de apelaciones para actos de infructuosidad y desierto en el período comprendido del 26 de agosto al 1° de setiembre del 2022, y señalando concretamente respecto al recurso presentado por el recurrente IDG CONSULTORES INTEGRADOS S.A. lo siguiente: “(...) *según bitácoras del sistema se tiene identificado los siguientes proveedores que iniciaron un recurso de apelación en el rango de fechas consultado, sin embargo, la dejaron en estado*

*guardado (...)*” identificándose seguidamente el recurso presentado por el apelante como estado: guardado. (ver folio 64 del expediente de la apelación, expediente digital No.CGR-REAP-2022005580 al cual se puede acceder en el sitio web de esta Contraloría General [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) , acceso en la pestaña “consultas”, seleccionando la opción “consulte el estado de su trámite”, acceso denominado “ingresar a la consulta”).

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO:** El apelante en su escrito de apelación señaló respecto a la imposibilidad de presentar el recurso por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que intentó realizar la apelación por medio del sistema SICOP, pero no le permitió guardarla, firmarla o enviarla pues indica: “[www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr) dice Se debe seleccionar un usuario diferente al elaborador del recurso Aceptar.” Favor confirmarme que el recurso está correctamente remitido, o si es necesario ir personalmente a entregarlo a la Contraloría”, motivo por el cual según su criterio justifica su presentación por medio de correo electrónico dirigido a este órgano. **Criterio de la División:** El artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa dispone: “**Artículo 40.- Uso de medios digitales.** *Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.*” En relación con lo anterior, el artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación establece lo siguiente: “**Artículo 173.-Presentación del recurso.** *Todo recurso deberá presentarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en los plazos previstos para cada tipo de recurso, su presentación y trámite serán conforme a las disposiciones del Reglamento de Uso del Sistema y el presente Reglamento./ Cuando exista imposibilidad para la presentación electrónica del recurso, deberá presentarse ante la entidad correspondiente, según el tipo de recurso de que se trate, a través del medio electrónico dispuesto por la Administración al efecto.*” A su vez, el artículo 3 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) (Decreto Ejecutivo 41438-H), definió SICOP como el sistema electrónico único que debe utilizar toda entidad e institución de derecho público, como plataforma única para realizar los procedimientos de contratación administrativa en forma electrónica. Por otra parte, el Transitorio III de la referida norma dispone: “**Transitorio III.-Las solicitudes de autorización, los recursos, el refrendo y las notificaciones que le corresponda tramitar a la Contraloría General de la República se gestionarán en documentos físicos o electrónicos hasta que se implementen los mecanismos tecnológicos y desarrollen los módulos necesarios para que se ejecuten estos procesos en el SICOP, no obstante, la Contraloría consultará los expedientes electrónicos por medio del SICOP.**” En este orden de ideas, es importante indicar primeramente, que en el SICOP, en la sección de Avisos/ Consulta de Avisos Generales/, en fecha veinticuatro de agosto del año en curso, a las 12:14, se publicó el Asunto: Mejora Módulo Presentación Recursos de Apelación ante la Contraloría General

de la República, que en lo que interesa indicó: “...Estimados usuarios institucionales: Les comunicamos que, a partir del lunes 29 de agosto del 2022 estará habilitado en el ambiente de producción la siguiente mejora: • Módulo de Presentación de Recurso de Apelación ante la Contraloría General de la República Se adjunta circular emitida por el Ministerio de Hacienda: DGABCA-0081-2022 “Mejoras SICOP Recurso de Apelación ante CGR”. Cabe mencionar que debido a la complejidad de la mejora, el viernes 26 de agosto del 2022 se realizará un trabajo de mantenimiento en el sistema de 5:00 pm a 11:59 pm en la cual se estará implementando el nuevo módulo. Los manuales actualizados estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del módulo, en la sección “Centro de Atención”, enlace “Procedimientos para usuarios”, bajo los siguientes títulos: • P-PS-092-04-2013\_ Recurso de objeción al cartel y revocatoria al acto de adjudicación • P-PS-173-07-2021\_ Recursos de objeción al cartel ante la CGR respuesta a las solicitudes de autos y presentación de adición y aclaración Adicionalmente, se solicita dar a conocer el presente comunicado, a todos los usuarios de SICOP en su institución para que se tomen las previsiones del caso, ya que el servicio se puede ver interrumpido durante el lapso del mantenimiento. Agradecemos la atención brindada al presente comunicado...”, (ver en <https://www.sicop.go.cr/index.jsp/Avisos/> 1. SICOP/Mejora Módulo Presentación Recursos de Apelación ante la Contraloría General de la República). Por su parte, el aviso en cuestión, adjunta la circular DGABCA-0081-2022, que en lo de interés expresa: “...A partir del 26 de agosto de 2022, se incorpora en el sistema SICOP, la mejora que a continuación se detalla: 1.- Nuevo módulo para la presentación del recurso de apelación ante la Contraloría General de la República. Se habilita nuevo módulo para que los interesados puedan presentar los recursos de apelación ante la Contraloría General de la República (en adelante CGR), mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En cuanto a la Administración Activa, deberá atender las diferentes gestiones que le solicite el Órgano Contralor mediante la utilización de la plataforma SICOP, tales como la atención a las audiencias que requiera la CGR, resolución final y fase de adición y aclaración, con el fin de dar respuesta a las solicitudes enviadas por la Contraloría General, para resolver los recursos de apelación planteados contra el acto final del procedimiento emitido por la Administración, para que aquellas personas legitimadas, es decir que tienen derecho a presentarlo, soliciten la revisión de dicho acto final, por considerar que les causa perjuicio en un procedimiento de contratación promovido por la institución. Para mayor información del proceso que debe ejecutar la institución en este módulo, el manual estará disponible a partir de la fecha indicada, en el siguiente enlace [https://www.sicop.go.cr/atDocs/manuales\\_cgr/](https://www.sicop.go.cr/atDocs/manuales_cgr/) o bien en la sección “Centro de Atención” en el enlace “Procedimientos para usuarios”. Se deroga la Circular DGABCA-0080-2022 de fecha 22 de agosto de 2022...”. De igual forma, en fecha doce de agosto del año en curso, en el sitio web del Ministerio de Hacienda

[www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), se comunicó aviso en el apartado de Noticias recientes, en el que se informó a usuarios y público en general de la obligatoria presentación y tramitación a partir del 26 de agosto del 2022. En el mismo orden de ideas, esta Contraloría General de la República, en su sitio web por medio de publicación del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, comunicó: “... *A partir del 26 de agosto 2022, la CGR tramitará los **recursos de apelación en contratación pública**, mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). La inclusión del módulo de recursos de apelación en el SICOP complementa la tramitación de recursos de objeción al cartel, que se hizo en marzo 2022 y es parte de la lectura integral del procedimiento de contratación pública, bajo un enfoque de **reducción de costos del proceso, eficiencia en la tramitación de las gestiones y acceso a la información para todos los interesados** que brinda una mayor transparencia y rendición de cuentas de lo actuado en materia de compras públicas De esa forma, las gestiones recursivas en contra de actos finales ya no serán tramitadas físicamente o mediante correo electrónico en la CGR, sino que deberá utilizarse la plataforma electrónica del SICOP...*”, (ver en [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) / en la sección Noticias anteriores CGR/ Noticias por mes/ Agosto 2022/ Apelaciones se incorporan al SICOP). De todo lo expuesto tenemos como primera conclusión, que a partir del 26 de agosto del 2022, los recursos de apelación en contra del acto final de los procedimientos de contratación se deben presentar en forma obligatoria a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo que no resulta válida su interposición por medio del correo electrónico institucional (CGR), ni tampoco en forma física mediante firma electrónica o manuscrita; sino que cualquier gestión de recursos de apelación, sólo podrá tramitarse mediante el sistema referido bajo las reglas de operación de dicho sistema y lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Esta tramitación obligatoria definida por el legislador abona también a la realización de principios constitucionales en la materia, y permite la mayor transparencia bajo el acceso a la información y el uso de datos abiertos. Ahora bien, en el caso concreto se tiene que el recurrente presentó su recurso de apelación mediante correo electrónico dirigido a este órgano contralor en fecha 30 de agosto del 2022 (hecho probado 1) y registrado bajo el número de ingreso 23393-2022, es decir, cuatro días naturales después de la fecha a partir de la cual estos recursos debían ser presentados en SICOP, lo cual evidencia que la recurrente no utilizó para interponer ese escrito en particular, el sistema digital unificado, y en consecuencia no se ajustó a lo dispuesto por el legislador e implementado por el Ministerio de Hacienda en cuanto al medio para la interposición de los recursos de apelación a partir del 26 de agosto del 2022. Como segundo aspecto, no deja de lado este órgano contralor, el hecho que el recurrente, al momento de presentar su recurso vía correo electrónico señaló en este que el recurso de apelación lo intentó -sin éxito- presentar por medio del SICOP, toda vez que según imagen que acompaña a su

correo se indica “*Se debe seleccionar un usuario diferente al elaborador del recurso*” y seguidamente se observa la opción de Aceptar, de donde se infiere su interés en que se comprenda por qué fue presentado vía correo electrónico dirigido a este órgano. En ese sentido debe indicarse que el recurrente realizó dicha manifestación, únicamente en el correo de remisión del recurso en el SIGED, más no se refirió o acreditó en su escrito, alguna imposibilidad para la presentación electrónica del recurso por medio del SICOP en la ventana respectiva y lo más determinante en un caso como este, acreditarlo en forma razonable, habida cuenta que la sola incorporación de una imagen en el correo en donde se indica “*Se debe seleccionar un usuario diferente al elaborador del recurso*” no permite acreditar por sí sola de la existencia de una imposibilidad -atribuible al sistema- para presentar el recurso. No obstante lo anterior, conviene indicar que la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa mediante oficio No. DGABCA-0526-2022 de fecha 14 de setiembre de 2022 (hecho probado 2) ante la consulta realizada por este Despacho mediante oficio 14855 (DCA-2564) de fecha 08 de setiembre de 2022, indicó que del día 26 de agosto al 1 de setiembre de 2022, el módulo no operó completamente con normalidad debido a que en ese rango de fechas se registraron incidencias con proveedores que no pudieron presentar recursos de apelación a procedimientos que fueron declarados desiertos/infructuosos, así como que la afectación del módulo se dio de forma parcial, pues el problema se presentó únicamente en los procedimientos que fueron declarados desiertos/infructuosos. Adicionalmente señaló que según bitácoras del sistema, se tiene identificados proveedores que iniciaron la presentación de un recurso de apelación en el rango de fechas consultado, sin embargo, la dejaron en estado guardado, entre los que se encuentra el recurso de la firma IDG CONSULTORES INTEGRADOS S.A. sin que el oficio en cuestión determinara de alguna imposibilidad a nivel de sistema para que este proveedor presentara el recurso, y sin que este acreditara por medio de prueba idónea, la existencia de esa imposibilidad. Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Contraloría General únicamente tramitará los recursos de apelación que sean presentados por medio del SICOP en la ventana de referencia, o en la sede de la Contraloría General de la República cuando se acredite ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa la imposibilidad de presentar el recurso por medio del SICOP. Es por ello que al no acreditarse ninguno de los requisitos anteriores, lo procedente es **rechazar de plano por inadmisibile** el recurso de apelación interpuesto.

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 40 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 173 y 187 del Reglamento a dicha ley, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **IDG**

**CONSULTORES INTEGRADOS S.A.** en contra del acto de adjudicación de las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 correspondientes al renglón 1, líneas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 correspondientes al renglón 2 y líneas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes al renglón 3, todas de la **LICITACIÓN PÚBLICA, No. 2021LN-000004-0007300001**, promovida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** para la “Precalificación para la contratación de Servicios de Ingeniería para el diseño de infraestructura educativa”, acto recaído en la **Partida 1**, líneas de la 1 a la 8 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; Consorcio ESTRU-MEP; JIMÉNEZ-CASTRO; IDG CONSULTORES INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA. **Partida 2** de líneas de la 9 a la 16 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; Consorcio ESTRU-MEP; JIMÉNEZ-CASTRO; IDG CONSULTORES INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA. **Partida 3**, línea 17 a la 24 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA. Línea 18 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; CONSORCIO ROJAS & MORAN; Línea 19 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA; Línea 20 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; CONSORCIO ROJAS & MORAN; Línea 21 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS

SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; Línea 22 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; CONSORCIO ROJAS & MORAN; Línea 23a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; Línea 24 a las empresas OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA; PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA; INGENIERIAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SA; NORTE Y SUR ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA; JIMÉNEZ-CASTRO; CONSULTORA ESTRUCTURAL G.A.Y ASOCIADOS CEGA SA.; CONSORCIO ROJAS & MORAN. 2) El rechazo del recurso indicado, tiene como efecto la firmeza del acto de adjudicación impugnado. **NOTIFIQUESE.**

Roberto Rodríguez Araica  
**Gerente División interino**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**



Elard Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

ASR/nrg.  
NI: 25568,25678,25800,26146,26187,26432.  
NN: 18671 (DCA-2960-2022)  
G: 2021002086-7  
Expediente electrónico: CGR-REAP-2022005580